



**DEPENDENCIA:** JUZGADO PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN  
EL ESTADO  
**EXPEDIENTE:** 00224/2021

**ASUNTO: E D I C T O**

**JOSÉ ÁNGEL TORRES AGUILAR.  
PRESENTE:-**

Por auto de fecha doce de Noviembre del año dos mil veintiuno, dictado por el Licenciado **LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente número **0224/2021**, relativo al **JUICIO ORAL MERCANTIL**, promovido por la ciudadana **LICENCIADA MA. TERESA MURILLO FLORES** en su carácter de **Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y ACTUALMENTE Apoderada Legal de ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. DE C.V.**, en contra de usted.

--- Nuevo Laredo, Tamaulipas, a **DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

----- Visto el escrito signado por LA LICENCIADA MA. TERESA MURILLO FLORES, y con el mismo se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, por lo que se da cuenta con su escrito inicial de demanda y en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, personalidad que acredita con la escritura publica numero 10,675, volumen XXIV, Libro 1 de fecha cinco de septiembre del 2013, de la Notaría Pública numero 103 a cargo del Licenciado ALEJANDRO GASTELUM SERRANO en ejercicio en la ciudad de Culiacan, Sinaloa, quien a su vez actúa en su carácter de administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/599, en representación legal de la accionante en la presenta causa BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, tal y como lo acredita con la copia elaborado ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 139 con residencia en Culiacan Sinaloa, del Instrumento Público Número 56,297, volumen 1371, de fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, por lo que se le reconoce su personalidad, y apareciendo que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1390 Bis 11, 1390 Bis 13 y 1390 Bis 14 del Código de Comercio que la vía elegida por el promovente es la correcta, de conformidad con lo establecido en el artículo 1390 Bis y demás relativos del Código de Comercio, se le tiene promoviendo **JUICIO ORAL MERCANTIL**, en contra de **JOSE ANGEL TORRES AGUILAR**, con domicilio en Calle SANTA CATALINA, NÚMERO 741, ENTRE LAS CALLES SAN JOAQUÍN Y SAN ELIAS, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL 88283 DE ESTA CIUDAD, y de quien reclama las prestaciones a que su promoción de cuenta se refiere. -----

L´GBC / L´RBM / CMLC

----- **FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE**, Según el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, emplácese al demandado en el domicilio que se señala por el actor para que dentro del término de **nueve días** conteste la demanda y a lo que a su derecho convenga, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído debidamente selladas, rubricadas y cotejadas por la Secretaría de Acuerdos.-----

**Documentos con los que se corre traslado a la parte reo:-----**

**DEMANDA INICIAL, 16 FOJAS**

2. RFC Y CURP, 04 FOJAS.
3. ESTADO DE CUENTA, 04 FOJAS.
4. INSTRUMENTO 5649, 27 FOJAS.
5. INSTRUMENTO 557, 08 FOJAS.
6. INSTRUMENTO 10675, 48 FOJAS.
7. INSTRUMENTO 56297, 24 FOJAS.
8. INSTRUMENTO 6999, 76 FOJAS.
9. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, 107 FOJAS.
10. ESCRITURA 2891, 43 FOJAS.
11. INSTRUMENTO 17640, 121 FOJAS.
12. ESCRITURA 3588, 49 FOJAS.

-----Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en la **AVENIDA GUERRERO #1812-1 ALTOS, ENTRE WASHINGTON Y GUATEMALA, COL. JUÁREZ, C.P 88209, DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los profesionistas que refiere en su escrito de cuenta, esto es, en términos penúltimo párrafo artículo 1069 del Código de Comercio; y toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Tribunal, se autoriza al compareciente para el acceso a los medios electrónicos a través del sitio web oficial con el correo electrónico [abogamm@prodigy.net.mx](mailto:abogamm@prodigy.net.mx), para efecto de recepción de notificaciones electrónicas, consulta de acuerdos y presentación de promociones de manera digital.-----

---- Como lo solicita téngasele anunciando las siguientes pruebas de su intención DOCUMENTAL PUBLICA, DOCUMENTAL PRIVADA, INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las cuales serán tomadas en consideración en el momento oportuno. -----

- - **Con fundamento en el Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del dos mil veinte**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 13 y 14 (TRECE Y CATORCE) del resolutive SÉPTIMO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.." 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; así como también, conforme al punto resolutive QUINTO último párrafo del referido acuerdo General 15/2020, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho



abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, **así como también** la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 15/2020, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DIAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.-----

#### **MEDIOS ALTERNATIVOS**

--- Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes. Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

-----Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1057, 1061, 1390 Bis 11, 1390 Bis 13 y 1390 Bis 14 del Código de Comercio.-----

---- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.** Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano **LICENCIADO LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado actuando con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NOEMI MARTINEZ LEIJA**, que autoriza y da fe.

L´GBC / L´RBM / CMLC

Enseguida se publicó en lista del día, registrándose el expediente bajo el número 00224/2021.- Conste.  
WFP

Por auto de fecha veintisiete de Octubre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional, así mismo en un periódico local de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los estrados de este Juzgado, llamándosele a Juicio, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de treinta días a partir de su última publicación para que presenten su contestación, y que se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

**Nuevo Laredo, Tamaulipas, 16 de Febrero de 2023.**

**LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS.**

*CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV Y 4.1 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (SE ANEXA CONSTANCIA DE FIRMA ELECTRÓNICA)  
CMLC*

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000018933234

Archivo Firmado: 38\_EDICTO\_EX\_00224-2021\_1309\_14-02-2023\_10-06-44.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ROBERTO BASILIO MALDONADO	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000012174	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-02-16T22:23:34Z / 2023-02-16T16:23:34-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	4e c0 a2 d9 1f 59 5a 33 4a 64 1d 36 ef 16 7f ea 55 59 d0 da ff 39 57 26 b4 00 dc 7d fa 56 88 c2 e9 ff d3 fc 44 5f f2 12 ac 91 29 97 8d 4c b6 20 9f 62 b9 a6 1c b2 0e 99 13 b0 a1 9b 71 e9 31 f6 ac b7 eb 65 a4 f0 fe b8 01 d1 33 13 45 2f 35 9c 65 08 ac ef f4 3c 9a c9 61 24 3d 50 5e 75 2f 20 ee 22 df be 2b aa be 00 0f 6e 91 88 41 51 10 99 a9 cb 89 bb ee d9 a6 f1 b5 46 dc cb 3a fe 6e 37 11 1b e3 df b6 e2 7c 88 f2 9a 62 ac a9 e3 e9 f1 d4 86 f1 97 ec d6 62 63 62 62 c7 dc 9f 5b 42 10 94 36 35 dc 52 bf 3c c4 59 df 19 d3 df 5a bc 9f ec b2 ff 30 73 69 e9 ad fc b7 7b cb fd 6b 55 79 78 8d 38 a9 43 ea 47 8c 2c 5c eb db 78 07 c3 4c 75 b3 fa cf 49 e9 6d a8 a4 fc 56 bc 6e 15 cd f0 4e fc 35 60 39 1f 86 c5 09 39 34 3e 9b 24 16 7e bc bb 60 3b b1 58 fa fc 85 e2 5f d7 08 57 83 a1			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-02-16T22:23:35Z / 2023-02-16T16:23:35-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000012174			

